

gistro de la marca denominada "Vinrosa" con el número 422.221, para la Entidad "Alicar, S.p.A.", debemos declarar y declaramos que ambas están ajustadas a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17876 RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 677/1980 promovido por «Alimentaria del Genil, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 17 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 677/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alimentaria del Genil, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 17 de abril de 1980 se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Alimentaria del Genil, Sociedad Anónima" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior de 21 de mayo de 1979, que denegó la concesión de la marca número 863.891 "La Competencia", debemos anular y anulamos dichos actos por ser contrarios al ordenamiento jurídico condenando a la Administración a practicar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17877 RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 56/1982, promovido por «Sociedad Anónima Casamitjana Mensa», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1980 y 30 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sociedad Anónima Casamitjana Mensa", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de octubre de 1981, por el que se estima el recurso de reposición formulado por "Hans Schwatzkopf GmbH", contra el acuerdo del mismo Registro de fecha de 20 de septiembre de 1980, y se deniega a la actora la marca número 918.624, clase 5.ª, "taf" y diseño, para "desodorantes de ambiente", cuyo acto ad-

ministrativo primeramente citado de 30 de octubre de 1981, declaramos conforme a Derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17878 RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.348/1980, promovido por «Johnson & Johnson», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.348/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Johnson & Johnson», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.348-80, interpuesto por la representación "Johnson & Johnson", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980, esta última en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca número 883.643 "Regal Johnson & Johnson".

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas, en cuanto no se opongan a esta sentencia.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17879 RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 704/1979, promovido por «Biofarma, Société Anonyme», contra acuerdo del Registro de 22 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 704/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Biofarma Société Anonyme», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1984, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil "Biofarma, Sociedad Anónima", debemos de revocar y revocamos la sentencia dictada con fecha 6 de octubre de 1982 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 704 de 1979, anulando como anulamos los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial, con fecha 22 de febrero de 1978, que concedió la marca número 799.389 "Semenan", así como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, contra el anterior, debiendo de ser anulada la marca mencionada por su semejanza con la número 411.922